Demas convenga a la villa y sus vecinos
y a los que en ella vivieren en dicho caso y junta
representan los dichos vecinos a respuesta de
dicho decreto que fue para el bien
del comun —
Y declararon que dichos fuesen y a
calado el dicho ayuntamiento y lo
firmaron —

Fran.do Ramirez de Luna — Ju.o de la Carol — [illegible]

Ante mi
Jayme [illegible] escriuano

Fee — En la villa de fortuna en veinte y tres
dias del mes de mayo del dicho año de mil seiscientos y se[illegible]
en cumplimiento del decreto de arriba se juntaron
en la parroquia de esta villa a son de campana tañi-
da los juezes de abaxo el alcalde mayor y los
de Fran.co Ramirez [illegible] de campana y Ju.o
[illegible] alcalde y regidores y [illegible]
y regimiento de esta villa a la qual junta se halla-
ron presentes [illegible] de esta villa y vecinos
de ella [illegible] que se hallaron en esta junta
y aviendo se les propuesto por mi el presente escriuano
[illegible] todo su contenido en el decreto
todos unanimes y conformes dixeron todos
los vecinos que se hallaron en la junta no se haga
repartimiento antes conviene para la
[illegible] de esta villa [illegible] necesidad que
tiene — se remita a la justicia a su señoria
[illegible] que [illegible] para que se [illegible]
y [illegible] de [illegible] para [illegible]
en la [illegible] en el dicho decreto
de todo lo qual yo el escriuano doy fee paso ante
mi presencia —

Ante mi
Jayme [illegible] escriuano